

**BASES FONDO MUNICIPAL
PARA LA PESCA ARTESANAL AÑO 2026**

PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El **Fondo Municipal para la Pesca Artesanal Año 2026** constituye un instrumento estratégico de fomento económico y desarrollo productivo de la Ilustre Municipalidad de Queilen. Su objetivo central es financiar inversiones individuales directas emprendidas por pescadores artesanales, buzos mariscadores, recolectores de orilla, armadores y asistentes de buzo de la comuna, con el fin de fortalecer sus capacidades operativas, elevar los estándares de seguridad en el mar y potenciar los ingresos de sus núcleos familiares.

Considerando la limitada oferta de fondos de financiamiento directo de carácter individual para el sector pesquero artesanal dado que la mayoría de los programas regionales y estatales exigen postulación asociativa a través de sindicatos o gremios, este programa municipal genera una instancia concreta, ágil y transparente para apoyar proyectos de inversión individual ajustados a las necesidades reales del sector costero e insular de Queilen.

MARCO PRESUPUESTARIO GENERAL:

- Presupuesto Municipal Total del Fondo para adquisición de bienes: \$15.000.000 (quince millones de pesos), impuestos incluidos. La eventual contratación de una entidad ejecutora requiere presupuesto, imputación y procedimiento de compra separados.
- Monto Máximo de Financiamiento por Beneficiario: \$357.000 (Trescientos cincuenta y siete mil pesos) IVA incluido.
- Cobertura del Beneficio: 100% del monto adjudicado. No se exige cofinanciamiento obligatorio.
- Evaluación técnica, adquisición, administración, rendición y entrega de los bienes: entidad ejecutora externa contratada conforme a la Ley N° 19.886 y al Decreto N° 661/2024. Recepción de postulaciones, ratificación de resultados, reembolso contra rendición y control: Municipalidad de Queilen.

La entidad ejecutora podrá efectuar la revisión de admisibilidad, la evaluación con pauta estandarizada, la propuesta de ranking y, ratificada la nómina en conjunto con la Unidad Técnica. La adquisición, administración, rendición y entrega de los bienes estará a cargo de la entidad ejecutora. La Municipalidad conservará la supervisión, resolverá observaciones, ratificará los beneficios mediante acto administrativo, reembolsará contra rendición y controlará la ejecución, incluida una verificación en terreno por muestreo.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación y Normativa

Estas Bases regulan postulación, admisibilidad, evaluación, selección técnica, formalización municipal, adquisición y entrega de bienes, seguimiento y procedimiento ante incumplimientos. La entidad ejecutora prestará servicios técnicos en los términos de su contrato, sin recibir delegación de potestades públicas.



OFICINA DE MEDIO AMBIENTE, PESCA Y ACUICULTURA

La Municipalidad contratará una entidad ejecutora para revisar antecedentes, aplicar la pauta, formular el orden de prelación, emitir informes y, ratificada la nómina, adquirir, administrar, rendir y entregar los bienes. La ratificación de la nómina de beneficiarios, la adjudicación administrativa y la comunicación oficial corresponden privativa e indelegablemente a la Municipalidad, que además reembolsa contra rendición y controla. La entidad ejecutora no dictará actos administrativos ni ratificará ni priorizará beneficiarios por decisión propia.

Artículo 2°. Canal Oficial de Consultas y Orientación

Las dudas y consultas surgidas durante la difusión y formulación de iniciativas serán atendidas de manera presencial en la Oficina de Medio Ambiente, Pesca y Acuicultura (perteneciente al Departamento DEL de la I. Municipalidad de Queilen) o vía telefónica al número institucional 652-535353.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN, FOCALIZACIÓN Y ELEGIBILIDAD.

Artículo 3°. Perfil de los Postulantes Elegibles

Podrán postular individualmente al Fondo Concursable las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos integrales:

- Edad mínima: tener 18 años cumplidos al cierre de la postulación.
- Residencia efectiva en Queilen acreditada mediante cartola vigente del Registro Social de Hogares con domicilio comunal; ante discrepancias, podrán solicitarse antecedentes objetivos complementarios bajo reglas iguales.
- **Calificación Socioeconómica:** Pertenecer a los tramos del 0% al 60% de menor ingreso o mayor vulnerabilidad socioeconómica en el RSH.
- Acreditación de la actividad pesquera o marítima según la categoría u oficio que se invoque: Pescador artesanal, buzo, recolector de orilla o armador: inscripción vigente en la categoría pertinente del Registro Pesquero Artesanal de SERNAPESCA, según corresponda al proyecto.
- Asistente de buzo: matrícula o zarpe emitido por la Autoridad Marítima para la función desempeñada; si el postulante además invoca una categoría RPA, deberá acreditarla.
- Una condición de salud o discapacidad no excluirá por sí sola a quien mantenga habilitación vigente y pueda ejecutar la iniciativa conforme a la normativa aplicable. No se presumirá vigente una inscripción caducada; toda excepción debe estar fundada en antecedentes y no puede reemplazar habilitaciones legales exigibles.
- **Restricción Familiar:** Se admitirá exclusivamente una (1) postulación por grupo familiar o folio del Registro Social de Hogares (RSH).

Acceso abierto a la comunidad. Este Fondo está dirigido a toda la comunidad pesquera artesanal de la comuna que cumpla estos requisitos. Haber resultado beneficiario de otro fondo, programa o tipo de proyecto municipal o de otra fuente no impide postular ni resta puntaje; la única limitación es que no se financien dos veces los mismos bienes o gastos.



Artículo 4°. Causales de Rechazo Directo e Inadmisibilidad

Serán declaradas automáticamente inadmisibles y excluidas del proceso de evaluación las postulaciones que incurran en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Doble financiamiento: haber recibido financiamiento público para los mismos bienes o gastos de la iniciativa, sin perjuicio de beneficios distintos que no dupliquen la inversión. La declaración jurada identificará fuente, año, bien y monto.
2. Antecedentes de fondos municipales (no es causal de exclusión): la sola circunstancia de haber sido beneficiario de otro fondo, programa o tipo de proyecto municipal o de otra fuente no excluye ni resta puntaje. El Fondo es de acceso abierto a toda la comunidad pesquera de la comuna que cumpla los requisitos. Solo se declararán los beneficios anteriores para verificar que no se financien dos veces los mismos bienes o gastos; ninguna restricción a antiguos beneficiarios se aplicará si no consta expresamente en estas bases, está fundada y se aplica de modo uniforme.
3. Incompatibilidad socioeconómica: tramo RSH superior al 60% al cierre de la postulación, conforme al artículo 3°.
4. Conflicto de interés no gestionado: los vínculos de un postulante con evaluadores o autoridades se declararán y resolverán mediante abstención y reemplazo del interviniente. El parentesco no producirá por sí solo la exclusión automática del postulante.
5. Falta de un requisito esencial o de antecedentes no subsanados dentro del plazo común previsto en estas bases; la decisión indicará la causal concreta y sus fundamentos.

CAPÍTULO III: LÍNEAS DE INVERSIÓN, CATEGORÍAS Y GASTOS NO ELEGIBLES.

Artículo 5°. Coherencia de la Inversión Solicitada

La inversión solicitada debe guardar relación directa e inequívoca con la categoría de inscripción que el postulante posee en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de SERNAPESCA. Los bienes solicitados deben orientarse a mejorar la productividad, el resguardo de la vida humana en el mar o las condiciones de higiene y acopio.

Artículo 6°. Categorías de Gastos Financiados

Los recursos del aporte municipal (hasta \$357.000 IVA incluido) podrán destinarse a las siguientes líneas de gasto:

- Equipamiento y artes de pesca de uso permitido y compatibles con la categoría habilitante: redes, paños, espineles, trampas, herramientas y equipos especializados, siempre que su uso sea lícito y técnicamente acreditado. Embarcaciones, motores y bienes sujetos a matrícula, autorización o límites de inversión requerirán acreditación de factibilidad y no podrán comprometer gastos superiores al aporte.
- Seguridad marítima: chalecos y elementos de flotación certificados o conformes a las exigencias aplicables, radios VHF, GPS, luces, bombas de achique y botiquines apropiados a la faena. La compra no reemplaza permisos, revisiones ni exigencias de la Autoridad Marítima.
- **Acondicionamiento:** Indumentaria impermeable de faena y herramientas y equipamiento para recolectores de orilla.



Artículo 7°. Gastos Expresamente No Elegibles

En concordancia con los principios de rigurosidad e integridad en el gasto público, el Fondo Municipal NO financiará bajo ninguna circunstancia:

- Pago de sueldos, honorarios o remuneraciones al propio postulante o a miembros de su grupo familiar.
- Gastos de consumo personal, alimentación, vestuario de uso diario no técnico o elementos de ocio.
- Combustibles, lubricantes, peajes y otros gastos corrientes. El transporte del bien podrá integrar su precio final cuando resulte necesario y se documente en la contratación municipal.
- Pago de servicios básicos de hogar o sede (luz, agua, telefonía, internet) o arriendos de bienes inmuebles.
- Pago de deudas, créditos, contribuciones, multas o trámites de documentación legal.
- Bebidas alcohólicas, propinas o adquisiciones en comercios no formalizados del rubro.

CAPÍTULO IV: CALENDARIO, ACOMPAÑAMIENTO Y POSTULACIÓN.

Artículo 8°. Cronograma Oficial del Concurso 2026

El calendario oficial deberá completarse y aprobarse antes de publicar estas bases. Ninguna etapa podrá fijarse con fecha ya vencida; cualquier modificación se formalizará y difundirá por los mismos medios, con plazo razonable para adaptar postulaciones.

1. Difusión	29 sept al 15 octubre
2. Postulación	01 de octubre al 15 de octubre
3. Admisibilidad	16 de octubre al 30 de octubre
4. Selección de Propuestas	01 de noviembre al 10 de noviembre
5. Aviso de Adjudicación	16 de noviembre

Artículo 9°. Etapa de Acompañamiento y Capacitación Previa

El Departamento de Desarrollo Económico Local realizará talleres y orientación general. Las respuestas que interpreten requisitos o criterios serán difundidas a todos los interesados; la ayuda en formulación no garantizará adjudicación ni podrá otorgar trato preferente.

Artículo 10°. Formalidad e Ingreso de Postulaciones.

Las postulaciones deberán entregarse de forma física e impresas en un **SOBRE CERRADO** en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Queilen, dentro del plazo establecido en el cronograma. El sobre debe contener la siguiente rotulación exterior obligatoria:

FONDO PESCA ARTESANAL 2026.
NOMBRE DEL POSTULANTE: [Nombre y Apellidos del Postulante]
RUT DEL POSTULANTE: [RUT]
•INICIATIVA: [Nombre Corto del Proyecto Solicitado]

La Oficina de Partes registrará fecha, hora, folio e identificación de cada postulación y entregará comprobante. El cierre será a las [hora] del [fecha futura por definir], conforme al calendario



aprobado. No se admitirán ingresos posteriores, salvo contingencia institucional resuelta y difundida para todos.

CAPÍTULO V: ANTECEDENTES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Artículo 11°. Documentación Obligatoria de Respaldo

Cada sobre de postulación deberá contener de manera correlativa y completa los siguientes antecedentes:

1. Formulario Oficial de Postulación 2026 completamente relleno y firmado en original por el postulante.
2. Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados.
3. Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) actualizada de la Comuna de Queilen (tramo 0% al 60%).
4. Certificado o constancia vigente de inscripción RPA y categoría aplicable, cuando corresponda; para asistente de buzo se aplicará la documentación del número 6.
5. Antecedentes de actividad pesquera o marítima disponibles y pertinentes a la categoría y al proyecto. La falta de desembarque en un período determinado no causará inadmisibilidad automática si existe otra acreditación objetiva o una justificación documentada.
6. Para asistente de buzo: matrícula o habilitación vigente de la Autoridad Marítima y constancia de participación en faenas, embarco u otro antecedente idóneo. No se exigirá un zarpe específico al momento de postular si no corresponde a una faena en curso.
7. Declaración Jurada Simple (Anexo N° 1) correctamente completada y firmada en original.
8. Una cotización identificable por bien o conjunto homogéneo, con proveedor, descripción, cantidad y precio final con impuestos. No será obligatorio que el proveedor se ubique en Chiloé; la Municipalidad verificará precios y efectuará la compra según la Ley N° 19.886.

El proyecto deberá ser íntegramente ejecutable con un aporte municipal máximo de \$357.000, impuestos incluidos. Si una cotización supera el tope, el postulante deberá reformular bienes o aportar antecedente de una alternativa viable dentro del plazo de subsanación, sin cambiar el objetivo. El beneficiario no está obligado a aportar recurso alguno: el beneficio cubre el 100% del bien hasta el tope de \$357.000. Con todo, si desea un bien de mayor valor, podrá cofinanciarlo de forma voluntaria y opcional, pagando la diferencia directamente al proveedor por medios bancarios trazables, sin que la entidad ejecutora la exija, condicione, cobre ni administre, conforme al régimen de cofinanciamiento de las bases de licitación. Quien no cofinancie recibirá igualmente su bien financiado íntegramente hasta el tope.

CAPÍTULO VI: PAUTA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 12°. Matriz Integrada de Evaluación (Ponderación 100%)

La entidad ejecutora evaluará solo postulaciones admisibles con la pauta siguiente, hasta 100 puntos. Cada factor tendrá un puntaje y fundamento verificable. Los requisitos formales de admisibilidad no otorgarán puntos adicionales.



N°	Factor de Evaluación	Pond.	Criterios de Calificación y Puntajes Asignados
1	PERTINENCIA Y SEGURIDAD DE LA INVERSIÓN	20%	20: todos los bienes son elegibles, compatibles con categoría y uso seguro; 10: ajuste parcial técnicamente viable; 0: bien esencial no financiable, postulación inadmisibile.
2	COHERENCIA TÉCNICA	20%	20: necesidad, bien y uso explicados con precisión; 10: explicación parcial; 0: relación no acreditada.
3	PRESUPUESTO Y PRECIOS	15%	15: cantidades y precios finales razonables y verificables; 8: observaciones menores corregibles; 0: presupuesto no justificado.
4	FACTIBILIDAD DE USO	15%	15: habilitación, instalaciones y condiciones de uso acreditadas; 8: factibilidad parcial; 0: no se demuestra uso viable.
5	CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA RSH	15%	15: 0 a 40%; 10: 41 a 50%; 5: 51 a 60%.
6	SOSTENIBILIDAD Y USO PRODUCTIVO	15%	15: mejora concreta y verificable en seguridad, continuidad o productividad; 8: impacto parcial; 0: impacto no acreditado.

Artículo 13°. Mecanismo de Desempate

En el evento de presentarse igualdad de puntaje final entre dos o más postulaciones en el límite de la cobertura presupuestaria, la selección se dirimirá aplicando el siguiente orden:

- **Primero:** mayor puntaje en sostenibilidad y uso productivo.
- **Segundo:** menor tramo de calificación socioeconómica RSH.
- **Tercero:** fecha y hora de ingreso municipal; de persistir la igualdad exacta, sorteo documentado. La antigüedad en el RPA no se utilizará como desempate si no se publica un método uniforme para todas las categorías.

CAPÍTULO VII: SELECCIÓN TÉCNICA Y FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 14°. Selección Técnica de la Entidad Ejecutora y Aprobación Municipal

La entidad ejecutora efectuará admisibilidad, evaluación y selección técnica mediante informe firmado, matriz de puntajes, ranking, montos propuestos y lista de espera. La contraparte municipal verificará su ajuste a las bases, podrá pedir corrección fundada de errores y elevará la propuesta a la autoridad competente. La entidad ejecutora y la contraparte técnica municipal validarán conjuntamente la propuesta revisando la aplicación de la pauta, los desempates, los montos y el saldo y suscribirán un acta técnica conjunta; con todo, la aprobación y ratificación definitiva de la nómina es facultad privativa e indelegable de la Municipalidad. La adjudicación de beneficiarios se formalizará por acto administrativo municipal, sin alterar discrecionalmente el orden de puntajes.

Artículo 15°. Retroalimentación Transparente a Postulantes

La Municipalidad comunicará oficialmente resultados y fundamentos esenciales a cada postulante. La entidad ejecutora preparará fichas de retroalimentación para validación municipal.



Los postulantes podrán formular observaciones fundadas dentro de cinco días hábiles de la comunicación, que serán informadas técnicamente por la entidad ejecutora y resueltas por la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII: ADQUISICIÓN, ENTREGA Y CIERRE

Artículo 16°. Convenio de Otorgamiento y Revisión de Compras

Los beneficiarios firmarán un acta de compromiso y recepción. La Municipalidad, a través de la entidad ejecutora contratada al efecto, adquirirá y entregará los bienes aprobados: la entidad ejecutora los adquiere a su nombre, los rinde y los entrega, y la Municipalidad los reembolsa contra rendición aprobada y verifica su recepción, incluida la verificación por muestreo en terreno. El beneficiario no recibirá dinero ni comprará por cuenta de la Municipalidad; las facturas, los respaldos de precio y las actas de entrega integrarán el expediente y la rendición.

Artículo 17°. Informe Final y Cierre Operativo

La entidad ejecutora podrá verificar técnicamente la adecuación de los bienes entregados y elaborar reporte de cierre, con fotografías autorizadas y actas. La recepción conforme de compras y el cierre administrativo corresponderán a los funcionarios municipales competentes.

CAPÍTULO IX: SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

Artículo 18°. Seguimiento, Evaluación de Impacto y Apoyo Municipal (12 meses)

La Unidad Técnica municipal (Oficina de Medio Ambiente, Pesca y Acuicultura, con la Dirección de Desarrollo Comunitario) designará un responsable de seguimiento durante los doce meses siguientes a la entrega. El seguimiento tiene tres finalidades: verificar la entrega efectiva, evaluar el impacto del beneficio y detectar necesidades de apoyo, de modo que la Municipalidad pueda acompañar al beneficiario y no solo fiscalizarlo.

a) Verificación de la entrega efectiva. El responsable constatará en terreno que el beneficiario recibió los bienes de su proyecto y que corresponden a los aprobados, complementando la verificación por muestreo de la rendición. Se dejará constancia con acta y fotografías autorizadas.

b) Evaluación de impacto. Se verificará si el bien se está utilizando en la actividad y si contribuyó a mejorar la seguridad en el mar, la continuidad de la faena, la producción, las ventas o los ingresos del beneficiario, mediante una ficha simple de seguimiento.

c) Detección de problemas y necesidades. Se identificarán dificultades del beneficiario en el uso del bien o en la gestión de su actividad, tales como problemas contables, de ventas, de comercialización o de marketing, así como necesidades de formalización o de acceso a otros instrumentos de fomento.

d) Apoyo municipal. Detectada una necesidad, y según la disponibilidad municipal, la Municipalidad podrá brindar o gestionar apoyo: orientación y capacitación en contabilidad básica, comercialización y marketing, apoyo a la formalización, y derivación a otros programas o fondos, municipales o de otras fuentes. Este apoyo es de fomento y no condiciona la propiedad del bien, que pertenece al beneficiario.



Las visitas y actuaciones de seguimiento se documentarán y podrán contar con el apoyo de la entidad ejecutora cuando su contrato lo contemple. La negativa injustificada del beneficiario a facilitar el seguimiento se considerará para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 19°. Sanción por Mal Uso o Enajenación de Bienes

Ante indicios de uso indebido, enajenación o falta injustificada de bienes, la Municipalidad comunicará hechos y antecedentes al beneficiario y le concederá cinco días hábiles para formular descargos. Resolverá fundadamente una medida proporcional, incluida la restitución del bien o su valor cuando proceda. No se aplicará una inhabilitación automática de cinco años sin regla previa válida, procedimiento y fundamento.

CAPÍTULO X: ADMISIBILIDAD, SUBSANACIÓN Y TRAZABILIDAD

Artículo 20°. Recepción y Transferencia de Expedientes

La Oficina de Partes conservará el sobre y registro de ingreso y transferirá los expedientes a la entidad ejecutora mediante acta e inventario. La entidad ejecutora asignará código único, registrará requisitos cumplidos, faltantes y causal de eventual inadmisibilidad por postulante.

Artículo 21°. Subsanación de Omisiones Formales

Las omisiones formales subsanables serán comunicadas por la Municipalidad en condiciones iguales, con un plazo común de tres días hábiles desde la notificación. La subsanación no podrá sustituir el proyecto, aumentar el monto ni mejorar antecedentes técnicos sustantivos. La entidad ejecutora elaborará matriz final de admisibilidad y conservará las versiones originales y corregidas.

CAPÍTULO XI: SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y RECLAMACIONES

Artículo 22°. Orden de Prelación y Lista de Espera

La entidad ejecutora ordenará las postulaciones admisibles de mayor a menor puntaje y propondrá proyectos hasta completar el presupuesto de \$15.000.000, sin superar \$357.000 por persona. A ese máximo caben hasta 42 beneficios íntegros, con un saldo de \$6.000; el número efectivo dependerá de los montos aprobados. No se fraccionará el financiamiento de una iniciativa sin reformulación viable y aceptación del postulante.

Artículo 23°. Informe de Selección y Nómina Definitiva

El informe de selección contendrá matriz individual, fundamentos, desempates, nómina propuesta, lista de espera, montos y saldo. La Municipalidad resolverá observaciones por escrito antes de aprobar la nómina definitiva. En renunciaciones o liberación de fondos se recurrirá a la lista de espera conforme al orden, dejando resolución fundada.

CAPÍTULO XII: ADQUISICIONES, ENTREGA Y DATOS PERSONALES

Artículo 24°. Cotizaciones y Mecanismo de Adquisición

Las cotizaciones acompañadas por postulantes sirven de antecedente referencial para evaluar factibilidad y precio; no predeterminan proveedor. La adquisición la ejecuta la entidad ejecutora conforme a los planes de compra aprobados y al régimen de reembolso contra rendición de las bases de licitación; la Municipalidad ratifica, reembolsa y controla. Las equivalencias requerirán



autorización previa de la contraparte técnica y conservarán finalidad, utilidad y calidad, sin exceder el monto ni alterar el objetivo del proyecto.

Artículo 25°. Acta de Entrega y Equivalencias

Cada entrega se acreditará con acta suscrita por beneficiario y representante municipal, identificando cantidad, marca o características, valor, fecha y estado del bien. Si existiere indisponibilidad, la Municipalidad podrá autorizar equivalencia de utilidad y calidad comparables sin exceder monto ni alterar objetivo, con respaldo técnico.

Artículo 26°. Protección de Datos Personales

Los datos personales y antecedentes RSH se usarán solo para este Fondo, con acceso restringido, comunicaciones limitadas a lo necesario y resguardo documental. La entidad ejecutora devolverá o eliminará copias al término conforme a instrucción escrita municipal; el expediente administrativo permanecerá bajo custodia municipal.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES DE CIERRE

Artículo 27°. Aprobación y Modificación de las Bases

Las bases, anexos y cualquier modificación se aprobarán mediante acto administrativo previo a su difusión; cambios que afecten requisitos o plazos se publicarán por los mismos medios y otorgarán tiempo razonable. Las cuestiones no previstas se resolverán fundadamente por la Municipalidad, sin crear criterios nuevos durante la evaluación.

Artículo 28°. Aceptación de las Bases y Requisitos Previos

La postulación importa aceptación de estas bases. Antes de abrir el concurso deberán completarse calendario, disponibilidad presupuestaria, formularios, medios de publicación, designación de contraparte y contratación de la entidad ejecutora conforme a su expediente propio.



Firmado por:
Cristina María Andrade Miranda
Secretaria Municipal (s)
Fecha: 30-09-2026 14:12 CLT
Municipalidad de Queilén

Firmado por:
Cristian Andrés Ulises Gaete Véliz
Coordinador Departamento Desarrollo Economico Local
Fecha: 01-10-2026 09:44 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Queilén



ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en Queilen y con categoría RPA o habilitación marítima _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que mantengo residencia efectiva y permanente en la comuna de Queilen.
2. Que desempeño o he desempeñado actividad pesquera o marítima correspondiente a mi categoría u oficio y acompaño la acreditación exigida en las Bases; informo impedimentos de salud pertinentes sin declarar habilitaciones inexistentes.
3. Que informaré otros financiamientos públicos o municipales recibidos para los mismos bienes o gastos de esta iniciativa, detallando fuente, año y monto; declaro que no solicitaré doble financiamiento.
4. Que informaré beneficios municipales anteriores relacionados con esta iniciativa y autorizo su verificación para prevenir duplicidad de bienes financiados.
5. Que declararé cualquier vínculo con personas que intervengan en la evaluación o decisión, a fin de que se apliquen las reglas de abstención e imparcialidad.
6. Que acepto las Bases del concurso y destinaré los bienes recibidos a la iniciativa aprobada, facilitando su seguimiento durante doce meses desde la entrega.

Firma del Postulante: _____

Fecha: ____/____/2026

